

LA V CONFERENCIA INTERAMERICANA DE ABOGADOS

En 1947 se realizará en Lima la Quinta Conferencia Interamericana de Abogados. La Habana, Río de Janeiro, México, Santiago, han sido anteriormente los puntos de cita de los abogados de América en el tozudo esfuerzo para ir sentando las bases de una compenetración jurídica. Con ello se propende de una manera verdaderamente eficaz, a la solidaridad continental. Los resultados obtenidos en las anteriores conferencias auguran un coeficiente más elevado de fructuosidad en el futuro, especialmente de la que tendrá lugar en Lima. Las recomendaciones y sugerencias que se formulen no deben quedar en el plano de los generosos propósitos y de los enunciados elegantes. Es menester que aquéllas hallen su más rápida, segura y acabada realización. En la conferencia de Lima será conveniente considerar esta militante exigencia. En la misma habrá, cabalmente, una especie de inventario y balance sobre resoluciones aprobadas en anteriores conferencias, en mira a considerar si ellas se encuentran *in fieri* de alcanzar su adecuada efectuación.

Los abogados del Perú tienen una cita de honor en 1947. El renombre jurídico de nuestro país está comprometido. Si hemos asumido una responsabilidad, debemos demostrar que somos idóneos para cumplirla circunspectamente. En la esfera jurídica goza nuestro país de discreto prestigio en América. El esfuerzo tiene que ser por demás

* Artículo publicado en la edición N° 21-22 (1946) de la *Revista Peruana de Derecho Internacional*.

esmerado e intenso, para que esa estima resulte enriquecida, trabajando para ello acertada y diligentemente en tan conspicua justa que tendrá lugar en 1947.

La tarea, por la naturaleza misma de los propósitos y el carácter de estas Conferencias, es de notable dimensión. La vinculación espiritual de América tiene que basarse en el recíproco conocimiento de los regímenes y prácticas jurídicas en los países del Continente. El Derecho como pleno de normas de comportamiento, representa una concepción de vida. Desde este punto de vista, está adnato al hombre en cuanto éste es apreciado como totalidad viviente, pues el derecho tiende a solucionar problemas que comprometen fundamentalmente la integridad existencial humana. La compenetración jurídica entre los países de este Continente viene a significar, por ende, una finalidad prognóstica y, a la vez un dato diagnóstico de la solidaridad espiritual hemisférica. El anhelo consiste en llegar a una unificación legislativa, que exhiba a América como un todo homogéneo en cuanto a la estructuración social consistente en los atributos, facultades y deberes de los individuos y las personas colectivas. Para alcanzar ese resultado y, aún más, para plantear la posibilidad de tan importante perspectiva, se requiere una común dogmática, una apreciación ideológica concorde en cuanto a las cuestiones jurídicas. Las labores que incumben a las Conferencias Interamericanas de Abogados tienden a estudiar hasta qué punto puede crearse un criterio dogmático común en América en la región del Derecho. Frente a la magnitud del propósito y como una etapa preparatoria a su posible realización, es preciso enfocar los problemas que conciernen a la armonía legislativa, primero, y a la uniformidad legislativa, después, para conseguir la coincidencia en cuanto a las reglas que determinen la competencia entre legislaciones co-presentes, resolviendo la cuestión de las calificaciones, y fijando las conexiones apropiadas entre las instituciones jurídicas y las normas de competencia material, y para determinar un común denominador en cuanto a las decisiones mismas que integren los regímenes jurídicos en América.

Las reformas legislativas en los países de este Continente, en mira a una solidaridad más íntima y más firme entre los mismos, sólo podrán hacerse conveniente y eficazmente, después de haberse ponderado sólicita

y concienzudamente el conjunto de factores que entran en juego y después, también, de haber supeditado las dificultades que el asunto presenta. Para desbrozar el camino se reúnen y trabajan estas Conferencias. Gracias a esta labor generosa, desinteresada, ahíta de nobles propósitos y alentadores auspicios, las legislaciones de América podrán, en un futuro tal vez no lejano, apropiarse a la meta promisora, realizando obra fidedignamente edificante y fecunda en pro de las gentes de América en general, cumpliendo con ello con lo que *in substantia* es el deber del legislador: hacer la felicidad de los hombres. Recordemos lo que se dice en la República de Platón: “una vez más olvidas, mi querido amigo, que el legislador no se propone la felicidad de una clase especial de ciudadanos con exclusión de las otras, sino que pone todos los medios posibles para obtener el bienestar de todos, uniéndolos por la persuasión y por la autoridad y llevándolos a participar en las ventajas que cada cual puede aportar a la sociedad común”.

* * *